

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CINCO (55) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CINCO (55) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 “*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*” señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CINCO (55) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el contrato de Fiducia Mercantil referido, en su cláusula 0.1.4, prevé la posibilidad de que el patrimonio autónomo reciba “RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS”, los cuales definieron las partes como *“(…) las de dinero que transfieran al PATRIMONIO AUTÓNOMO todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas diferentes al fideicomitente, a título gratuita, para el desarrollo actividades a las que hace referencia este contrato. Estos aportantes podrán ser fideicomitentes, si así se define el negocio que se realice”.*

Que la Fiduciaria suscribió documento para transferencia de recursos a título gratuito al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa – Mi Casa Ya, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, tal y como consta en el acta de comité fiduciario virtual No. 72 de fecha 22 de febrero de 2022, en donde el Departamento del Atlántico en cumplimiento de lo establecido al Convenio Interadministrativo 202003277 de 2020, se obliga a transferir durante la vigencia 2022, a título gratuito la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (3.500.000.000 M.CTE), al Fideicomiso – Programa “Mi Casa Ya” constituido en virtud del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 421 DE 2015, celebrado el 21 de mayo de 2015 entre FONVIVIENDA y LA FIDUCIARIA DE

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CINCO (55) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

OCCIDENTE, respaldada por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200917 expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –“Mi Casa Ya” de Fiduoccidente, a través certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200917 expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, los recursos correspondientes a los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por el Departamento del Atlántico al Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, “Fideicomiso — Programa “Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1., Asignar cincuenta y cinco (55) subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CINCO (55) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	729965	1082862815	NARLIS ESTHER	MUÑOZ DE LA HOZ	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
2	765015	32800719	DORIS ISABEL	MUÑOZ JIMENEZ	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
3	820674	1045707885	LIDIA ENRIQUE	MONTES ARRIETA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
4	880807	32857536	LUZ MARINA	ORTIZ MANOTAS	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
		8717689	WALTER ENRIQUE	MARTINEZ GUTIERREZ				
5	891371	1143241093	ELDER DE JESUS	BERMEJO HERNANDEZ	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
6	922971	32660487	MARIA ELENA	SILVA OQUENDO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	942963	1042448335	ZURY SADAY	VIDES CABARCAS	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
8	965706	45369769	NERIS	CUENTAS SANMARTIN	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
9	967037	1007451144	MICHAEL AMIR	NARVAEZ ORTEGA	SOLEDAD	MANATIALES GIRASOL	\$7.000.000	BCSC
10	970992	1007692538	YENIFFER BELEN	BARRIOS MONTENEGRO	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
11	975979	1140825570	JOSE ISAAC	BARROS SINISTERRA	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
12	985697	1140862826	ANGELICA PAOLA	AVILA MARTINEZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
13	1005112	1002157322	JESUS ALFONSO	MONTENEGRO QUINTERO	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
14	1009085	1045746113	ERIKA PATRICIA	CAMPO REALES	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
15	1014169	1140862329	NINIBETH	GARCIA MARTINEZ	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
16	1019781	1104412165	JHONNY ANDRES	CASTELLANO ALEAN	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
17	1020124	1129572073	BENYS MARIA	CORTES MIRANDA	SOLEDAD	LOS MANANTIALES TREBOL	\$7.000.000	BCSC
18	1029267	55221980	ALBA LUZ	OSORIO HERRERA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
19	1038460	22570873	KATIA CATALINA	CUENTAS GOMEZ	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CINCO (55) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
20	1052060	1140825712	JOEMIR JOSE	CHARRIS TAPIAS	SOLEDAD	LOS MANANTIALES TREBOL	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
21	1056139	8713644	CARLOS FERNANDO	CARREÑO RODRIGUEZ	BARRANQUILLA	CONJUNTO RESIDENCIAL RUISEÑOR II	\$7.000.000	DE BOGOTA
22	1060462	72433559	MAIKEL RAFAEL	FLEREZ POLO	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
23	1061262	1143122969	BRENDA PATRICIA	MIRANDA FERNANDEZ	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	AV VILLAS
24	1063694	1143464025	LESLEY CAROLINA	CANTILLO GALARCIO	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
25	1063905	8509496	FABIAN MANUEL	PEREZ CHARRIS	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
26	1068557	1045752450	LINA JOSUA	GARAY MARTINEZ	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
27	1068560	1016083440	YISETH YANINE	GUTIERREZ FONSECA	BARRANQUILLA	BÁVARO	\$7.000.000	BCSC
28	1068731	32661134	JERY DEL CARMEN	OLMOS	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
29	1068977	1050948804	GINA LUZ	OROZCO TERAN	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
30	1077192	72435236	ARAMYS ANTONIO	GARIZABALO CAMACHO	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	DE BOGOTA
31	1088112	1140859632	SANDRA LUZ	NAVARRO SALCEDO	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
32	1088272	1047223876	LUIS FERNANDO	YEPES RODRIGUEZ	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
		1047427247	MARGARITA MARIA	BELTRAN MADARRIAGA				
33	1088293	1129574619	RAFAEL ANTONIO	RIVALDO CASTRO	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
		52999820	LIZETH MARIA	LEON PERNETT				
34	1088707	1143430341	MAIRA ALEJANDRA	SAMPAYO PEREZ	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	AV VILLAS
35	1090060	32825085	LUZ MARINA	ALVARINO GUTIERREZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
		8763257	DIOMEDES JOSE	MONTERO MARIN				
36	782463	1140902729	MARIA JOSE	GUERRA LASCARRO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
37	827640	55227214	YOISSI PATRICIA	VILORIA GONZALEZ	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	DE BOGOTA
38	920856	1043840642	MARIA ALEJANDRA	GUETTTE SALAS	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	DE BOGOTA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CINCO (55) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
39	927140	1112777610	MARIBEL	CANO ORTIZ	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
40	944197	25878851	DINA LUZ	MANJARREZ RODRIGUEZ	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
41	968354	55302829	SILVANA PATRICIA	VELASQUEZ MERCADO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES TREBOL	\$7.000.000	BCSC
42	969625	1140833664	JULIO TOMAS	CASTILLO MARTINEZ	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	DE BOGOTA
43	971722	8572862	OMAR ENRIQUE	GAMERO PATIÑO	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
44	992810	32713036	ROSARIO DEL PILAR	VISBAL MOLINARES	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
45	1013149	72333153	JOSE MANUEL	GIL PORTO	SOLEDAD	VILLAS DE SAN ANTONIO	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
46	1058840	8795275	JHON JAIRO	BETANCOURT CADAVID	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
47	1069637	1140834899	KATERINE	CERPA MERCADO	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	BCSC
48	1077430	72333955	JHONY ALBERTO	PERTUZ RESTREPO	SOLEDAD	SOL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
49	1078540	1065898127	KELY JHOHANA	GARCIA RAMIREZ	SOLEDAD	MANATIALES GIRASOL	\$7.000.000	DE BOGOTA
50	1079287	32867608	LISDARYS ELENA	MEJIA DOMINGUEZ	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
51	1085312	19897133	ALEXANDER	ACEVEDO SARMIENTO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	\$7.000.000	BCSC
52	1090932	1143458287	JOSE ANGEL	CUESTA PAJARO	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$7.000.000	DE BOGOTA
53	1091700	1001852902	DAYANA GABRIELA	ESCORCIA MERIÑO	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	\$7.000.000	DE BOGOTA
54	1091702	72265465	JESUS ALBERTO	PARDO SEVILLA	SOLEDAD	ALTOS DE HORIZONTE	\$7.000.000	DE BOGOTA
55	1096067	22733988	MELISSA	BENITEZ NADJAR	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$7.000.000	AV VILLAS

Artículo 2. El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CINCO (55) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA” EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARRANQUILLA”

dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, notifíquese el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, comuníquese el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los, treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona